



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0109-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de noviembre de 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Informe N° 346-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA y el Informe N° 774-2022-MPH-BCA/GAJ, sobre el Saneamiento físico y legal de 08 predios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “...Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define a los bienes de dominio público: “Aquellos bienes estatales destinados al uso público... (...); aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público... (...). Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que, la Ley N° 31199 - Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, define que un espacio público es un área de la ciudad destinada por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes, sometido a un régimen jurídico especial que rige las condiciones de su utilización y el desarrollo de diversas actividades en él; los espacios públicos, al ser bienes de dominio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Las áreas verdes de uso y dominio público son además de carácter intangible;

Que, el Artículo 242° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, dispone que: 242.1.- Las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral. 242.2.- Se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios;

Que, con Informe N° 0346-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares emite opinión técnica recomendando:

- Tramitar ante el Concejo Municipal para la aprobación del saneamiento físico legal de los predios de propiedad municipal.
- Otorgamiento de facultades al Señor Alcalde de esta Municipalidad Provincial para que realice todas las acciones administrativas y legales a las que el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, en materia de saneamiento físico legal de la propiedad Estatal.

Que, en atención al Informe Técnico anotado precedentemente, se determina que el Saneamiento Físico Legal a los terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, permite el registro de los predios en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, donde se inscriben los actos o derechos que recaen sobre los predios a los que se refiere el Artículo 2019° del Código Civil; asimismo coadyuva a la ejecución de proyectos de inversión pública y/o privada;

Que, por lo expuesto, corresponde al Concejo Municipal, en mérito al Informe N° 0774-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA (MAD N° 1288719), apruebe el saneamiento físico legal a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca de (08) inmuebles ubicados en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, así como otorgue facultades al señor Alcalde Provincial Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, para que disponga la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Lote rural – Sector Pampa Grande - UC 93067

Área : 701.26 m<sup>2</sup>  
Uso actual : Acceso vehicular  
Denominación : Acceso Vehicular  
Solicitud Registral : Inscripción Registral a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

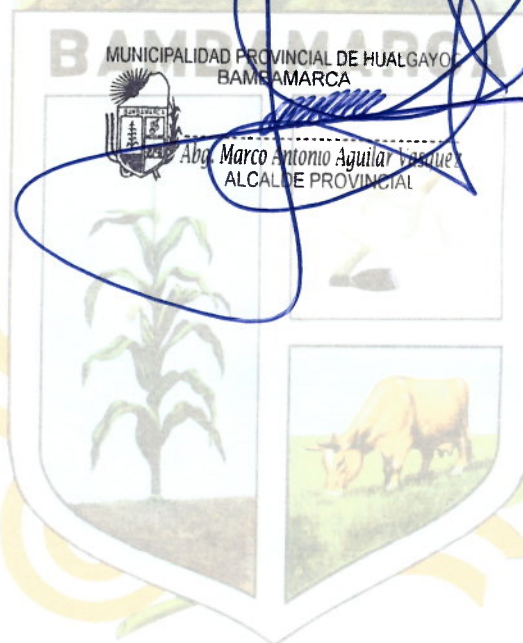
## Lote 30A – Mz 31 – Predio Urbano – Barrio José Olaya

Área : 415.26 m<sup>2</sup>  
Uso actual : Acceso vehicular  
Denominación : Acceso Vehicular  
Solicitud Registral : Inscripción Registral a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** facultades al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, para que disponga la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de los predios detallados en el Artículo precedente del presente Acuerdo de Concejo, a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



“Juntos Lograremos la Transformación  
de la Provincia”